

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA-CUNDINAMARCA, SEIS (6) DE FEBRERO DE 2024

Radicado No. 2020-00059-00

Atendiendo el escrito proveniente del apoderado de la parte demandante (*Archivo digital No. 09*), de conformidad con el artículo 461 del CGP, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente asunto por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares, previa verificación de existencia de embargo de remanentes o prelación de embargo. En tal caso, los bienes cautelados se pondrán a disposición del Despacho que así los requiera. Ofíciase.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción a favor de la parte demandante, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias.

CUARTO: Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ